

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**  
Bogotá D.C., diecisiete (17) de marzo de dos mil veintidós (2022).

**Referencia:** 11001 40 03 057 2017-01439 00

El Despacho no tiene en cuenta la notificación enviada a la demandada LINA ALEXANDRA PARRA CASTILLO, toda vez que se evidencia información errada en la misiva enviada, pues se está otorgando un término a la precitada demandada para la notificación personal, advertencia que es propia del aviso, empero no de la única comunicación prevista en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020. (Num. 9 y 10 exp. digital)

En consecuencia, se requiere a la parte demandante para que rehaga el trámite, empero, previo a ello deberá manifestar bajo juramento si el correo [linak35@hotmail.com](mailto:linak35@hotmail.com) corresponde al utilizado por la citada demandada para efectos de la notificación personal, informe la manera como la obtuvo y allegue las evidencias que así lo acrediten. (Inciso 2° del artículo 8° del Decreto 806 del 4 de junio de 2020).

**NOTIFÍQUESE,**

  
**MARLENNE ARANDA CASTILLO**  
JUEZ